

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN PÁRRAFO XIV AL ARTÍCULO 27
DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente:

Diana Mariel Espinoza Mercado, Diputada integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo por el Partido del Trabajo (PT), con la facultad que me confieren el artículo 36 fracción II, 37 y 44 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona una fracción XIV al artículo 27, y se recorre en lo subsecuente los siguientes, de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo*, por la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México se presentan fenómenos que pueden ocasionar desastres, debido principalmente a la vulnerabilidad de los asentamientos humanos en el territorio nacional, las condiciones geográficas y los efectos adversos sobre el entorno, producto de actividades cotidianas para la satisfacción de necesidades sin previsión de las consecuencias, así por fenómenos de tipo hidrometeorológico, geológico o sísmológico, los cuales no son determinables y obedecen a factores ambientales difíciles de predecir.

Los desastres impactan negativamente en sectores de la sociedad de forma diversa. En términos generales, pueden provocar daños físicos en la infraestructura y bienes expuestos, así como la pérdida de vida y afectaciones a la biodiversidad, o alterar la vida de las personas, las comunidades o los gobiernos desde diferentes ámbitos.

A partir de las consecuencias de los sismos de 19 y 20 de septiembre de 1985 en la ciudad de México, se establece y desarrolla la política de protección civil en nuestro país.

El epicentro de este sismo se ubicó en el Océano Pacífico, frente a las costas de nuestro Estado de Michoacán, muy cerca del puerto “Lázaro Cárdenas”, a las 7:17:48 a.m., tiempo del centro y llegó a la ciudad de México a las 07:19 a.m., con una magnitud de 8.1° en la escala de Richter.

Estos sismos, que han sido objeto de diversos análisis y contribuciones por estudios de los desastres, marcaron profundamente a la sociedad mexicana por la magnitud de la catástrofe.

El Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) ha avanzado a pasos firmes a lo largo de su historia para evolucionar a la gestión integral de riesgos; busca reducir vulnerabilidades, aumentar capacidades e identificar peligros que puedan impactar a algún sector de la población. [1]

Nuestra entidad también cuenta con una Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual tiene por objeto establecer el marco normativo y de organización en materia de Protección Civil estableciendo las bases de coordinación institucional entre las autoridades competentes y la sociedad, conforme a los lineamientos de los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil.

En este contexto, la cultura de protección civil tiene aspectos de relevancia en todas las instituciones de la nación. Para fomentar la cultura de protección civil es necesario incorporar a las instituciones de los tres niveles de gobierno.

Un sistema de protección civil moderno se caracteriza por ser ágil, eficiente y estar basado en una gestión integral de riesgos. Esto implica contar con protocolos de actuación antes, durante y después de una emergencia, así como una coordinación efectiva entre los diferentes niveles de gobierno y sectores involucrados.

Bajo este orden de ideas, fomentar la capacitación en materia de protección civil a la población tiene efectos desde la educación básica donde los docentes están día a día en la convivencia de los alumnos de los diversos niveles educativos.

Es en los planteles educativos donde persiste la necesidad de incorporar las capacitaciones en materia de protección civil a fin de conocer todas las señales y avisos, colores, formas y símbolos de conformidad con lo estipulado por la NOM-003-SEGOB-2011 Señales y avisos para protección civil. Colores, formas y símbolos a utilizar.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto establecer en la Ley de Protección Civil Del Estado De Michoacán De Ocampo, la obligación de que los docentes reciban capacitación en la materia, principalmente los docentes de primaria y secundaria, por lo menos, una vez al año, es decir, cada inicio de ciclo escolar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona una fracción XIV al artículo 27, y se recorre en lo subsecuente los siguientes, de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

Artículo 27. El Consejo Estatal, tendrá las atribuciones siguientes:

I a XIII...

XIV. Promover, en coordinación con las autoridades educativas, que los docentes de educación básica del Sistema Educativo Estatal reciban, por lo menos, una vez al año, capacitación en materia de protección civil.

TRANSITORIOS

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Estado de Michoacán de Ocampo a los 12 días del mes de mayo de 2025.

Atentamente

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

[1] Centro Nacional de Prevención de Desastres. (s/f). Conoce el Sistema Nacional de Protección Civil. gob.mx. Recuperado el 6 de mayo de 2025, de <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/sistema-nacional-de-proteccion-civil>



www.congresomich.gob.mx